



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales  
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
PEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01  
Reg. N° 004  
03 ENE. 2017  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1072-2016-MTC/16

Lima, 30 de Diciembre de 2016

Vista, la Carta S/N, con P/D N°184515 de la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C. que solicita la Autorización para el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinajas de Carga para el embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita en el Terminal Portuario de Ilo; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y sobre la base de ella se fundamentan las competencias conferidas a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, señalando el artículo 132° que en materia ambiental portuaria, la autoridad competente es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2008-MTC se aprobaron los Lineamientos Técnicos para el Uso de Fajas Transportadoras Herméticas para el embarque y desembarque de graneles sólidos, señalando su artículo 4.6, incorporado por Decreto Supremo N° 005-2009-MTC que en caso se requiera la utilización de equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas, el operador portuario o agente de estiba/desestiba presentará una solicitud de autorización de operación de graneles sólidos sin el requerimiento de faja transportadora hermética ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando una memoria descriptiva del método de operación de embarque o desembarque del granel sólido específico, con los procedimientos



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ambientales relacionados a dicha operación. Luego de ello, la DGASA en mérito a la evaluación del caso particular presentado y considerando las medidas de control ambiental propuestas, aprobará o desaprobará la solicitud presentada a través de una Resolución Directoral. La autorización se otorgará por un (01) año, estando sujeta a inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Carta S/N, con P/D N°184515, la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la evaluación de la Memoria Descriptiva "Operaciones de embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita en el Terminal Portuario de Ilo, Muelles de Enapu y Southern Corporation";

Que, mediante Oficio N°110-2016-MTC/16, se remite a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., el Informe N°041-2016-MTC/16.01.EABU e Informe N°150-2015-MTC/16.03.KJB, con observaciones a la Memoria Descriptiva "Operaciones de embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita en el Terminal Portuario de Ilo, Muelles de Enapu y Southern Corporation", y solicita presentar una memoria descriptiva para cada uno de los terminales portuarios (Enapu S.A. y Southern Corporation);

Que, mediante Carta S/N con H/R N°E-051217-2016, la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., remite a la DGASA la solicitud de evaluación de la memoria descriptiva "Operación de embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita en el Puerto de Ilo, Muelle de Southern Corporation, con equipos de estiba y desestiba alternativos a las fajas transportadoras herméticas";

Que, mediante Oficio N°712-2016-MTC/16, se remite a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., el Informe N°008-2016-MTC/16.01.ASR.ACS, que considera observada la Memoria Descriptiva "Operación de embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita en el puerto de Ilo, Muelle Southern Corporation", lo cual fue absuelto por la administrada, mediante Carta S/N (H/R N°E-272696);

Que, mediante Oficio N°3189-2016-MTC/16, se remite a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., el Informe N°057-2016-MTC/16.01.FAM.ACS, que reitera las observaciones a la Memoria Descriptiva presentada, siendo atendido mediante Carta S/N (H/R N°E-306898-2016) incorporando en el texto el levantamiento de observaciones, para su aprobación y autorización;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 066-2016-MTC/16.01.FAM.ACS de la Dirección de Gestión Ambiental, el cual indica que la empresa ha cumplido con la presentación de la memoria descriptiva y los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2008-MTC y, por lo tanto esta en calidad de aprobado, recomendando remitir copia de la Resolución Directoral al administrador del Terminal Portuario de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION en Ilo, a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C.;

Que, por Informe legal N° 337-2016-MTC/16.JES, se indica que, en consideración a lo establecido en el informe técnico precedente que recomienda su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la conformidad solicitada, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC del 03 ENE. 2017

Reg. N° 0004/ ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 1072-2016-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

#### SE RESUELVE:

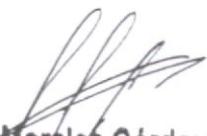
**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C. el uso de equipos de estiba y desestiba alternativos a las Fajas Transportadoras Herméticas, bajo el método de Tinas de Carga para el embarque de mineral de hierro, cobre y carbón antracita en el Terminal Portuario de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION en Ilo, de conformidad con lo señalado en los considerados de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** La autorización a que se hace referencia en la presente resolución directoral tendrá una vigencia de un (01) año, contado desde la fecha de su emisión. Dicha autorización está sujeta a las inspecciones semestrales de cumplimiento que serán realizadas por la DGASA en coordinación con la Autoridad Portuaria Nacional.

**ARTÍCULO 3°.- REMITIR** copia fedateada de la presente Resolución Directoral, al administrador del Terminal Portuario de SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION en Ilo, a la Autoridad Portuaria Nacional – APN y a la empresa FACILIDAD PORTUARIA S.A.C., para los fines que considere correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
**Miriam Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

